AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS CON CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SAMC-020-2026

(Art. 30 Ley 80 de 1993 – Decreto 1082 de 2015).

La Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, se permite convocar a los interesados en participar en el Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía –Por Subasta Inversa No SAMC-004-2026, el contratista para **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REPARCHEO EN CONCRETO RÍGIDO SOBRE LA MALLA VIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA".**

1. Nombre de la entidad y dirección.: Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, ubicada en la Calle 15 N° 14 – 34.

2. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de la circular 001 expedida por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca se encuentra obligada a adelantar todos los procesos de contratación exclusivamente por la plataforma SECOP II, a partir del primero (01) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Así las cosas, teniendo en cuenta que SECOP II es una herramienta transaccional en donde todo el proceso de contratación se realiza en línea y en tiempo real, por lo cual, dejará trazabilidad de todas las acciones que generen los usuarios que hacen parte de la cuenta de la entidad estatal y que gestionan los procesos de contratación en dicha plataforma; **TODA** consulta, correspondencia, observación y/o comentario que los interesados en el presente proceso de contratación deseen formular, deberán hacerlo por medio de la plataforma virtual SECOP II **NO** se atenderá consultas o correspondencia y tampoco se dará respuesta a observaciones y/o comentarios allegados vía telefónica, personal (presencial), al correo electrónico de la entidad y/o por cualquier medio distinta al señalado, es decir, el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Oficina Departamento Administrativo Jurídico ubicado en el Palacio Municipal de La Unión Valle, en la Calle 15 No 14 – 34 del Municipio de La Unión Valle del Cauca y en el número telefónico (57 - 2) 229 0015, en el correo electrónico contratacion@launion-valle.gov.co

1.1 2.2 CONVOCATORIA LIMITA A MIPYMES (HASTA $ 511.708.497)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El presente Proceso de selección, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurran los siguientes:

a). El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b). Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en los documentos precontractuales.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente acápite.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:
a.) Solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
b.) Copia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
c.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
d.) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada)
e.) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota: La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y acatando el plazo previsto en el cronograma.

3. El objeto del contrato a celebrar, identificando cantidades a adquirir.

El objeto del contrato es: **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REPARCHEO EN CONCRETO RÍGIDO SOBRE LA MALLA VIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA".**

3.1. Descripción técnica detallada

Las especificaciones técnicas las siguientes:

FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	Cemento Hidráulico
UNIDAD DE MEDIDA	**Bulto**
CANTIDAD	**472**
DESCRIPCIÓN GENERAL	
Material aglomerante hidráulico en polvo, utilizado para la elaboración de concretos, morteros, revoques, pega de mampostería y demás actividades propias de la construcción. Se debe suministrar en bultos de 50 kg, debidamente empacado, protegido contra la humedad y en condiciones adecuadas para garantizar su calidad y uso en obra.	

FICHA TECNICA	
DENOMINACION TECNICA DEL PRODUCTO	TRITURADO 3/4" (INCLUYE TRANSPORTE)
UNIDAD DE MEDIDA	Metro cubico
CANTIDAD	**70**
DESCRIPCION GENERAL	
Material pétreo granular obtenido mediante trituración de roca, con tamaño nominal de 3/4 de pulgada (19 mm), utilizado como agregado grueso para la elaboración de concretos y otras actividades de construcción. Debe presentar adecuada resistencia, dureza y durabilidad, estar libre de impurezas perjudiciales y cumplir con los requisitos granulométricos y de calidad establecidos en las normas técnicas aplicables.	

FICHA TECNICA	
DENOMINACION TECNICA DEL PRODUCTO	ARENA (INCLUYE TRANSPORTE)
UNIDAD DE MEDIDA	Metro cubico
CANTIDAD	**70**
DESCRIPCION GENERAL	
Material granular de origen natural o triturado, utilizado en la preparación de mezclas de concreto y mortero para revoque o pañete de paredes. Debe estar limpio, libre de impurezas perjudiciales y ser apto para su uso en actividades de construcción, conforme a las especificaciones técnicas aplicables.	

FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	AFIRMADO (ROCA MUERTA).
UNIDAD DE MEDIDA	M3
CANTIDAD	170
DESCRIPCIÓN GENERAL	
- Cumple como SBG 50 según INV-E 320-13. - Tamaño máximo nominal 50.80mm - Limite liquido 31.10% - Limite plástico 22.80% - Índice de Plasticidad 8.20% - Clasificación USCS GW - Clasificación Aashto A-2-4 - Equivalente de arena promedio 50.30% - % de desgaste en Maquina de los Ángeles entre 50% y 20% - Densidad máxima 2295 kg/m3 - Humedad Optima 8.50% - CBR > 30% - % de Partículas Deleznables < 2% se utiliza como material de relleno para restituir, nivelar y compactar la base o subbase de la vía profunda. Su función es reemplazar el suelo inestable extraído del bache para proporcionar una cimentación firme y con alta capacidad de carga antes de vaciar el nuevo pavimento.	

FICHA TECNICA	
DENOMINACION TECNICA DEL PRODUCTO	ANTISOL ROJO
UNIDAD DE MEDIDA	Kilogramo
CANTIDAD	**30**

DESCRIPCION GENERAL
Compuesto líquido curador para concreto, formulado con una base de resinas y un pigmento rojo fugitivo que permite verificar visualmente su aplicación uniforme. En concreto hidráulico, se pulveriza sobre la losa recién vaciada para formar una película protectora que evita la evaporación prematura del agua. Su función es retener la humedad necesaria para garantizar el correcto curado de la mezcla, previniendo fisuras por contracción plástica y asegurando que el parche alcance su resistencia de diseño.

FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	ACERO REFUERZO 60000 PSI 420MPA
UNIDAD DE MEDIDA	Kilogramo
CANTIDAD	250
DESCRIPCIÓN GENERAL	
Límite de fluencia 420-540 Mpa - Resistencia a la tracción 550MPa mínimo - Corrugado 3/4 de 2.34kg/ml - Corrugado 1/2 de 1.00kg/ml - Corrugado 3/8 de 0.56kg/ml - Corrugado 1" de 3.973Kg/ml - Liso 7/8" 3,045 de Kg/ml - Corrugado ¼" de 0,249 Kg/ml Barras de acero corrugado de alta resistencia estructural con un límite de fluencia de 60.000 PSI (420 MPa). Se utilizan como pasadores de transferencia de carga (dovelas) o barras de amarre para anclar el nuevo vaciado a la losa existente. Su función es absorber los esfuerzos de tracción, transferir el peso vehicular entre las placas y evitar agrietamientos o hundimientos diferenciales en las juntas.	

FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	Disco de Corte Para Concreto Hidráulico.
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad
CANTIDAD	1
DESCRIPCIÓN GENERAL	
Disco diamantado para corte de pavimentos (14") Disco de 14 pulgadas con borde segmentado de diamante industrial, diseñado para cortes precisos y limpios en pavimentos de concreto y asfalto. Se utiliza acoplado a cortadoras motorizadas para delimitar el perímetro del bache antes de la demolición, garantizando bordes regulares y protegiendo la vía adyacente de fisuras.	

FICHA TÉCNICA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	Malla electro Soldada de 6 mm
UNIDAD DE MEDIDA	Und
CANTIDAD	30

DESCRIPCIÓN GENERAL

Armadura de acero prefabricada en paneles de 6 x 2.35 metros, conformada por alambres longitudinales y transversales de 6 mm de diámetro soldados en sus intersecciones.

En labores de reparcheo en concreto hidráulico, se utiliza como acero de refuerzo para controlar la fisuración por temperatura, absorber los esfuerzos de retracción durante el fraguado y distribuir uniformemente las cargas vehiculares sobre la nueva losa fundida.

FICHA TECNICA	
DENOMINACION TECNICA DEL PRODUCTO	Alambre Negro Calibre 18
UNIDAD DE MEDIDA	Kilo
CANTIDAD	**10**

DESCRIPCION GENERAL

Alambre metálico fabricado en acero de bajo carbono, de acabado negro y flexible, utilizado principalmente para amarre de barras de acero de refuerzo, fijación de estribos, armado de estructuras de concreto y otras labores auxiliares de construcción. Debe presentar adecuada flexibilidad y resistencia a la tracción para facilitar su manipulación y asegurar las uniones durante las actividades de obra, sin presentar defectos que afecten su utilización.

FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	CINTA DE SEÑALIZACIÓN (PELIGRO)
UNIDAD DE MEDIDA	Rollo
CANTIDAD	12

DESCRIPCIÓN GENERAL

Cinta plástica de polietileno de alta visibilidad, resistente a la intemperie y con la leyenda "PELIGRO".

Se utiliza para acordonar y delimitar temporalmente la zona de obra, restringiendo el paso vehicular y peatonal para prevenir accidentes durante la excavación, vaciado y fraguado del material.

FICHA TECNICA	
DENOMINACION DEL PRODUCTO	ADITIVO ACELERANTE PARA CONCRETO X250 kg

UNIDAD DE MEDIDA	Tambor
CANTIDAD	**1**
DESCRIPCION GENERAL	
Aditivo químico en presentación de 250 kg formulado para acelerar el tiempo de fraguado y el desarrollo de resistencias iniciales de la mezcla. En concreto hidráulico, se incorpora para reducir drásticamente el tiempo de curado de la nueva losa, lo que permite dar apertura al tráfico vehicular de forma rápida y minimizar el impacto en la movilidad. Es un aditivo líquido con acción acelerante sobre el fraguado y el desarrollo de resistencias mecánicas del concreto CARACTERISTICAS • Permite obtener concreto con altas resistencias a temprana edad • Permite acelerar los fraguados inicial y final del concreto • Permite Colocar concreto en ambiente frío • Reduce los tiempos de desencofrado • Aumenta los rendimientos en la prefabricación	

Nota No 1: los valores unitarios arrojados anteriormente incluyes todos los impuestos, IVA, tasas, deducciones, retenciones; etc. Que a ellos hubiere lugar.

Nota No. 2: Una vez adjudicado el proceso, la entidad le indicará al contratista cada uno de los lugares donde se estén realizando intervenciones para el mejoramiento de vías, en los cuales deberá entregar los materiales e insumos correspondientes solicitados por la Secretaria de Infraestructura Física. Los costos asociados a la entrega, como transporte, cargue y descargue, estarán a cargo del contratista y no generarán gastos adicionales para la entidad.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación deberá hacerse de acuerdo a los parámetros indicados anteriormente y el Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de La Unión Valle.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

4.1 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. **Atención oportuna**: Dar cumplimiento a las características técnicas mínimas establecidas requeridas por la Alcaldía Municipal de La Unión Valle, y con las cantidades ofertadas. El proponente debe garantizar la entrega dentro de las 24 horas siguientes a la realización del pedido de los elementos; las solicitudes podrán hacerse por correo electrónico o físico.

2. **Cambio de ítems:** Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual cuando a juicio del contratante y/o el Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la perdida de la garantía. Para ello, el contratista tendrá un plazo de 24 horas a partir de la notificación del cambio.

3. **Características de los bienes**: Los insumos o materiales a comprar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el territorio nacional, con sus respectivos empaques y sellado de fábrica y los elementos o equipos que presenten mala calidad o problema funcionamiento, deberán ser cambiados, sin que ello genere costo adicional para la entidad

4.2 Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos los bienes y/o servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse.
3. Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDIA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato.
4. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDIA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
5. Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
6. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
7. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
8. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
11. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.

12. Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.
13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
14. El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato.
15. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
16. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución.
18. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
19. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
20. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables.

4.3 Obligaciones del Municipio:

a. Realizar todos los trámites y legalización del contrato.

b. Realizar el pago de los recursos económicos establecidos en los documentos pre contractual, por el valor definitivo una vez realizado el proceso de selección.

c. Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el contrato.

d. Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el contrato.

e. Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo.

f. Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo.

g. Liquidar el contrato de acuerdo al plazo estipulado, o a las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

5. Clasificación UNSPSC

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Nro.	CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No.	0434-2026
	CODIGO UNSPSC	DECRIPCION
1	11 11 17 00	ARENA
2	30 11 19 00	ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
3	30 10 24 00	VARILLAS
4	30 11 16 00	CEMENTO Y CAL
5	30 11 18 00	AGREGADOS
6	30 12 17 00	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
7	31 16 28 00	FERRETERÍA EN GENERAL

6. Modalidad de selección del contratista

El presente proceso de selección, se realizará por convocatoria pública, la modalidad de selección en este proceso de Contratación es Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes por subasta inversa conforme a lo reglado por el Artículo 2do, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículos 2.2.1.2.1.2.1 Del Decreto 1082 de 2015.

A esta modalidad de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentaria de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con la Ley Colombiano y las normas actualmente vigentes las cuales se entiendes conocidas por todos los interesados y proponentes que participen en el presente proceso de selección.

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021, obliga a todas las entidades del Estado Colombiano sometidas al estatuto general de contratación pública a utilizar por obligatoriedad los acuerdos marco de precios para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y

evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica."

Por su parte el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.12. ibidem establece:

"Parágrafo 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente."

En virtud de lo anterior, Colombia Compra Eficiente, expidió la circular externa CCE-Circular 004 -2021, la cual contempla los lineamientos que deben seguir las entidades públicas para implementar los acuerdos marco de precio en sus procesos de adquisición de bienes de características técnicas uniformes; lineamientos que consecuentes con la parte final del inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, permiten apartarse de los acuerdos marcos de precios, si se logra demostrar que "...únicamente podrá darse si con fundamento en el respectivo análisis, el ordenador del gasto (o el funcionario en el cual haya delegado tal función), logra establecer que a través de tal mecanismo obtendrá precios inferiores a las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado. Para esto, el servidor público deberá sustentar dicha decisión teniendo en cuenta lo siguiente: (...)

Que en tal sentido, el Municipio, evidenció la existencia de un Acuerdo Marco De Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y es: Compraventa Y/O Suministro De Materiales De Construcción y Ferretería - CCE-255-AMP-2021, el cual tiene similitud con algunos de los bienes relacionados en la ficha técnica que pretende adquirir el Municipio, por lo anterior el Municipio procedió a realizar la comparación simétrica de que trata la circular mencionada a supra, evidenciando que NO se encuentran la totalidad de los productos que se pretenden adquirir para satisfacer la necesidad de la Entidad.

Así las cosas, en el marco de la planeación contractual adelantada por la entidad territorial para la adquisición de materiales destinados a los mejoramientos de vivienda en el Municipio, se realizó un análisis técnico y económico de las diferentes alternativas disponibles para la adquisición de los insumos requeridos.

Dentro de dicho análisis se evaluó la posibilidad de realizar la compra a través del Acuerdo Marco de Precios administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. No obstante, una vez efectuado el estudio

comparativo entre los valores ofertados en el mercado local y los precios disponibles en la plataforma de los Acuerdos Marco, se evidenció que los costos asociados a varios de los materiales requeridos presentan diferencias significativas, superando en algunos casos ampliamente los valores promedio del mercado.

Entre los materiales objeto de análisis se encuentran, entre otros: cemento gris, triturado ¾ , arena, acero de refuerzo, y demás insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de mejoramiento y recuperación de vías, por otra parte algunos insumos requeridos como Afirmado utilizado para el mejoramiento del suelo que va soportar las nuevas losas, antisol para evitar las grietas prematuras, el aditivo acelerante utilizado para acelerar el fraguado del concreto y poder aperturar las vías más rápido, no se encuentran en la lista o no están con las especificaciones requeridas por la entidad. *(Ver Tabla 1)*

REVISIÓN DE INSUMOS EN ACUERDO MARCO									
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	DISERRA S.A.S	UT ESTUDIOS 049	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	DEICY BRAVO JOJOA	FERROESTACIÓN	VALOR UNIT PROMEDIO
1	CEMENTO GRIS USO GENERAL Bto 50 kg	Bto	$ 40.779	$ 57.744	$ 60.068	$ 54.245	$ 69.111	$ 68.426	$ 58.395
2	TRITURADO 3/4" (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	$ 203.886	$ 367.250	$ 81.355	$ 360.771	$ 329.514	$ 326.252	$ 278.171
3	ARENA (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	$ 148.280	$ 346.462	$ 193.903	$ 342.764	$ 277.025	$ 274.283	$ 263.786
4	AFIRMADO (ROCA MUERTA) INCLUYE TRANSPORTE	m3	NO OFRECIDO ACUERDO MARCO						
5	ANTISOL ROJO	Kg	NO OFRECIDO ACUERDO MARCO						
6	ACERO REFUERZO 60.000 PSI	Kg	NO OFRECIDO ACUERDO MARCO						
7	DISCO DE CORTE (PAVIMENTO) 14"	Un	$ 181.644	$ 829.200	$ 1.419.440	$ 808.412	$ 1.676.548	$ 1.659.948	$ 1.095.865
8	MALLA ELECTROSOLDADA (6mt x Ancho 2.35m - 6mm)	Und	NO OFRECIDO ACUERDO MARCO						
9	ALAMBRE NEGRO #18	Kg	$ 14.830	$ 33.260	$ 30.350	$ 25.696	$ 24.932	$ 24.685	$ 25.626
10	CINTA DE SEÑALIZACIÓN PELIGRO x100m	Rollo	$ 8.343,97	$ 43.885,22	$ 35.619,21	$ 39.363,65	$ 15.746,70	$ 15.590,80	$ 26.425
11	ADITIVO ACELERANTE PARA CONCRETO X250 kg	Tambor	NO OFRECIDO ACUERDO MARCO						

Tabla 1

El análisis comparativo de precios evidenció que la adquisición de estos materiales mediante el Acuerdo Marco implicaría un incremento considerable en los costos unitarios, generando sobrecostos que en algunos ítems superan porcentajes significativos frente a los precios de referencia del mercado. Esta situación impactaría directamente la eficiencia en la ejecución del presupuesto disponible, reduciendo de manera considerable la cantidad de materiales que la entidad podría adquirir para atender las necesidades identificadas. *(Ver Tabla 2)*

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNIT ACUERDO M	VR COTIZ ENTIDAD	SOBRE COSTO
1	CEMENTO GRIS USO GENERAL Bto 50 kg	Bto	$ 58.395	$ 42.550	37,24%
2	TRITURADO 3/4" (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	$ 278.171	$ 182.400	52,51%
3	ARENA (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	$ 263.786	$ 132.000	99,84%
4	AFIRMADO (ROCA MUERTA) INCLUYE TRANSPORTE	m3	$ 0	$ 118.000	N/A
5	ANTISOL ROJO	Kg	$ 0	$ 65.400	N/A
6	ACERO REFUERZO 60.000 PSI	Kg	$ 0	$ 14.800	N/A
7	DISCO DE CORTE (PAVIMENTO) 14"	Un	$ 1.095.865	$ 1.200.000	-8,68%
8	MALLA ELECTROSOLDADA (6mt x Ancho 2.35m - 6mm)	Und	$ 0	$ 194.600	N/A
9	ALAMBRE NEGRO #18	Kg	$ 25.626	$ 10.800	N/A
10	CINTA DE SEÑALIZACIÓN PELIGRO x100m	Rollo	$ 26.425	$ 18.600	42,07%
11	ADITIVO ACELERANTE PARA CONCRETO X250 kg	Tambor	$ 0	$ 4.800.500	N/A

Tabla 2

En consecuencia, realizar la compra mediante el Acuerdo Marco limitaría la capacidad operativa de la administración municipal para ejecutar las actividades de mejoramiento de viviendas, toda vez que con el mismo presupuesto se obtendría una menor cantidad de insumos, afectando el cumplimiento de las metas institucionales y la cobertura de los mejoramientos de vías programados. *(Ver Tabla 3).*

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTI	VALOR UNIT ACUERDO M	SUB TOTAL (a)	VR COTIZ ENTIDAD	SUB TOTAL (b)	DIFERENCIA
1	CEMENTO GRIS USO GENERAL Bto 50 kg	Bto	472	$ 58.395	$ 27.562.596	$ 42.550	$ 20.083.600	$ 7.478.996
2	TRITURADO 3/4" (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	70	$ 278.171	$ 19.472.000	$ 182.400	$ 12.768.000	$ 6.704.000
3	ARENA (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	70	$ 263.786	$ 18.465.039	$ 132.000	$ 9.240.000	$ 9.225.039
4	AFIRMADO (ROCA MUERTA) INCLUYE TRANSPORTE	m3	170	NO OFRECIDO		$ 118.000	$ 20.060.000	
5	ANTISOL ROJO	Kg	30			$ 65.400	$ 1.962.000	
6	ACERO REFUERZO 60.000 PSI	Kg	250			$ 14.800	$ 3.700.000	
7	DISCO DE CORTE (PAVIMENTO) 14"	Un	1	$ 1.095.865	$ 1.095.865	$ 1.200.000	$ 1.200.000	-$ 104.135
8	MALLA ELECTROSOLDADA (6mt x Ancho 2.35m - 6mm)	Und	30	NO OFRECIDO		$ 194.600	$ 5.838.000	
9	ALAMBRE NEGRO #18	Kg	10	$ 25.626	$ 256.257	$ 10.800	$ 108.000	
10	CINTA DE SEÑALIZACIÓN PELIGRO x100m	Rollo	12	$ 26.425	$ 317.099	$ 18.600	$ 223.200	$ 93.899
11	ADITIVO ACELERANTE PARA CONCRETO X250 kg	Tambor	1	NO OFRECIDO		$ 4.800.500	$ 4.800.500	
TOTALES				**$ 67.168.856**		**$ 79.983.300**		**$ 23.397.799**

Tabla No3

La tabla No. 3 evidencia la diferencia entre el costo total de cada ítem en cuanto a la cantidad requerida por la entidad, por el valor unitario del acuerdo marco y la cotización realizada por la administración; demostrando el sobrecosto en algunos materiales como cemento, arena, grava ¾; entre otros, lo que afectaría la cantidad de materiales a recibir en caso de realizar la contratación con el acuerdo marco, conllevando a reducir la cantidad intervenciones en las vías.

En atención a lo anterior, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos consagrados en la normatividad de la contratación estatal, se considera técnica y financieramente más conveniente adelantar un proceso de contratación que permita obtener ofertas competitivas del mercado local o regional, garantizando condiciones más favorables de precio y permitiendo optimizar el uso de los recursos disponibles.

De esta manera, la entidad podrá adquirir una mayor cantidad de materiales, asegurando una mayor cobertura de vías mejoradas y/o rehabilitadas, y garantizando una adecuada relación costo beneficio para la administración pública.

Por lo anterior, se concluye que, para el presente proceso, resulta más eficiente y favorable para la entidad adelantar la adquisición de los materiales mediante un proceso contractual competitivo, en lugar de acudir al Acuerdo Marco de Precios, garantizando así el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Conforme a las normas anteriormente señaladas, habiendo sustentado, los motivos, y garantizando las condiciones técnicas y garantías iguales al acuerdo marco de

precios, el Municipio de La Unión Valle, procederá a apartarse del acuerdo marco de precios existente para la "Compraventa Y/O Suministro De Materiales De Construcción y Ferretería" vigente hasta el día 30 de noviembre de 2026, y procederá a adquirir los insumos y/o productos antes descritos a través del proceso de selección de subasta inversa de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Constitución Política de Colombia: Artículos 2, 209 y 311, relacionados con los fines esenciales del Estado, los principios de la función administrativa y las competencias de los municipios para promover el desarrollo territorial, el bienestar general y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, incluida la movilidad y el mantenimiento del espacio público.

Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que establece los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, rectores para la adquisición de los bienes requeridos por la entidad.

Ley 1150 de 2007: Introduce medidas para la eficiencia y transparencia, estableciendo las disposiciones para la modalidad de selección aplicable (selección abreviada de menor cuantía) de acuerdo con el presupuesto oficial estimado para la compra de los materiales.

Decreto 1082 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Es la norma principal para la estructuración de este estudio previo, la elaboración del análisis del sector, la determinación del valor estimado a través de un estudio de mercado, la exigencia de garantías y la planeación del proceso a través de la plataforma SECOP II.

Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción, que establece medidas para prevenir y combatir la corrupción en la gestión pública y fortalece el rol de la supervisión en la recepción a satisfacción de los materiales.

Ley 1952 de 2019: Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021, en lo relacionado con los deberes y responsabilidades de los servidores públicos (especialmente el supervisor del contrato) que intervienen en la vigilancia de las entregas y la gestión contractual.

Normas Técnicas Colombianas (NTC aplicables): Expedidas por el ICONTEC, aplicables a los materiales específicos de construcción e infraestructura que se requieran en el proceso (ej. especificaciones para cementos, agregados, aditivos).

Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito): Aplicable de manera complementaria en sus principios fundamentales, toda vez que el suministro de estos materiales tiene como finalidad última la conservación de la infraestructura

vial para garantizar la seguridad, la transitabilidad y el tránsito seguro de peatones y vehículos.

Plan de Desarrollo 2024 – 2027 de la presente Administración municipal, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 005 de 2024, y el Plan de Acción aprobado por el Consejo de Gobierno municipal.

La modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso es la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, conforme al literal a), numeral 2), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En cuanto al procedimiento a seguir, deberá ser al tenor de los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, en especial del artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

7. Plazo estimado del contrato:

Desde la firma, del acta de inicio del contrato; hasta el 18 de diciembre del 2026 (o hasta agotar el presupuesto).

8. Fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de esta.

Los Proponentes interesados, deberán presentar su oferta únicamente a través del SECOP II hasta la fecha y hora límite de "Presentación de ofertas" que aparece en el cronograma del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II. Tenga en cuenta, que después de vencida esta fecha no le será posible presentar su oferta. No se aceptarán propuestas enviadas a través de canales diferentes al SECOP II.

Para la presentación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la sección "cuestionario" del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II, así como la información consagrada en el presente documento por considerarse complementario al pliego de condiciones electrónico. Así mismo, deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía para la presentación de ofertas al proceso de contratación en el SECOP II que encuentra disponible en el siguiente enlace:

ttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección "Presentar Ofertas".

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá

ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes al SECOP II.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, El Municipio abrirá las ofertas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten dentro de la fecha y hora establecida en el presente pliego de condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

9. El valor del contrato y la manifestación expresa cuenta con la disponibilidad presupuestal:

El valor del presente contrato es de **"SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($79.983.300)"** En este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.
El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

El valor de contrato se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

RUBRO:	2.3.2.02.02.005.2402116.54211.16.0.01.1.001
NOMBRE DEL RUBRO:	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN
FUENTE:	ICLD
VALOR:	"SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($79.983.300)"

10. Acuerdo Comercial.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	No	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estado AELC		No	No	No	No
Estado Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	**El Salvador**	Si	No	No	Si
	Guatemala	Si	NA	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	NA	No	Si

11. Enumeración y breve descripción de condiciones para participar en el Proceso Contratación.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El municipio de La Unión revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

En todo caso, todos los Proponente deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

ii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.

iii. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

iv. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley

v. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

vi. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

12. El Cronograma:

El siguiente es el cronograma del proceso de contratación:
El Cronograma del presente proceso de selección objetiva se encuentra señalado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, el cual, está ajustado a la hora legal colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas.

NOTA: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso

Los interesados podrán consultar El Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, en donde todo el proceso de contratación se realiza en línea y en tiempo real, por lo cual, dejará trazabilidad de todas las acciones que generen los usuarios que hacen parte de la cuenta de la entidad estatal y que gestionan los procesos de contratación en dicha plataforma; **TODA** consulta, correspondencia, observación y/o comentario que los interesados en el presente proceso de contratación deseen formular, deberán hacerlo por medio de la plataforma virtual SECOP II **NO** se atenderá consultas o correspondencia y tampoco se dará respuesta a observaciones y/o comentarios allegados vía telefónica, personal (presencial), al correo electrónico de la entidad y/o por cualquier medio distinta al señalado, es decir, el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dado en La Unión Valle a los once (11) días del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026).

ARGEMIRO EDUARDO TAMAYO SALAZAR
Secretario de Infraestructura Física

Proyecto: Leonardo Fabio Taborda – Contratista Sec. De Infraestructura Fisica.	
Revisión Jurídica: Harold H Cairasco – Asesor Jurídico Contratista -Departamento Administrativo Jurídico	